



RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE SUANZES, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid por la que se autoriza a la FUNDACIÓN MARQUÉS DE SUANZES la cobertura de una plaza mediante convocatoria pública de fecha 7 de octubre de 2022 y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

ESTE PRESIDENTE, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición libre, la plaza de Oficial de Administración de la Fundación Marqués de Suanzes con sujeción a las siguientes

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **1. Normas Generales**

- 1.1. Se convoca prueba selectiva para la cobertura de una plaza de Oficial Administrativo, con una jornada parcial del 16% por el sistema de concurso-oposición libre
- 1.2. La Fundación ha certificado que la plaza es de naturaleza estructural, se encuentran dotada presupuestariamente y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpida cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de la citada norma
- 1.3. El proceso selectivo, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y constará de dos Fases, la Fase de Oposición y la Fase de Concurso con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta Convocatoria.
- 1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.
- 1.6. El primer ejercicio se celebrará antes del 31 de marzo de 2023.

#### **2. Requisitos de los candidatos.**

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad.- Los aspirantes tendrán que encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y los descendientes sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- d) Estar incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, por los que se les reconozca la libre circulación de trabajadores.



- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores residan legalmente en España, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social

- 2.2. **Edad.**- Tener cumplidos los dieciséis años de edad, con capacidad para contratar la prestación de su trabajo y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación legalmente establecida.
- 2.3. Capacidad funcional.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán acreditar su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

- 2.4. **Habilitación.**- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Quienes posean nacionalidad distinta a la española, además de lo anterior, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- 2.5. **Titulación o experiencia.**- Estar en posesión del título académico de Bachillerato, Formación Profesional específica de grado superior o equivalentes o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos enumerados en la presente Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3.- Solicitudes

- 3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web [https://www.etsin.upm.es/Escuela/Fundacion\\_Marques\\_Suanzes/PERSONAL](https://www.etsin.upm.es/Escuela/Fundacion_Marques_Suanzes/PERSONAL). Una vez cumplimentada deberá presentarse preferentemente por correo electrónico a la dirección [marques.suanzes.navales@upm.es](mailto:marques.suanzes.navales@upm.es) desde el que se remitirá confirmación de recepción o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.

Los aspirantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria. Estos requisitos no deberán aportarse junto con la solicitud, sino que se acreditarán documentalmente en el caso de superar el proceso selectivo o en cualquier otro momento en que le sean requeridos.

- 3.2. La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 3.3. La participación en este proceso selectivo está exento del pago de derechos de examen.

- 3.4. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado
- 3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado y presentado dentro del plazo establecido en la Base 3.2 para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

#### **4. Admisión de aspirantes**

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Fundación Marqués de Suanzes dictará resolución en el plazo máximo de **treinta días naturales**, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en la página web de esta Fundación ([https://www.etsin.upm.es/Escuela/Fundacion\\_Marques\\_Suanzes/PERSONAL](https://www.etsin.upm.es/Escuela/Fundacion_Marques_Suanzes/PERSONAL)).
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y previa constitución de los Tribunales de Selección, se publicará en la página web de la Fundación Marqués de Suanzes, la Resolución que contenga las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

- 4.3. Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de éste y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que ello pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización y valoración de las pruebas o fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 4.4. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

## 5. Tribunal de Selección

- 5.1. La composición del Tribunal de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, esta Presidente dictará Resolución por la que se nombren a los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Selección, siendo publicada en la página web de esta Fundación ([https://www.etsin.upm.es/Escuela/Fundacion\\_Marques\\_Suanzes/PERSONAL](https://www.etsin.upm.es/Escuela/Fundacion_Marques_Suanzes/PERSONAL)).
- 5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Patronato de la Fundación, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Presidente del Patronato de la Fundación, podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Suanzes dictará Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta Base, o por otras causas. Dicha Resolución se publicará y en la página web de esta Fundación ([https://www.etsin.upm.es/Escuela/Fundacion\\_Marques\\_Suanzes/PERSONAL](https://www.etsin.upm.es/Escuela/Fundacion_Marques_Suanzes/PERSONAL)).

- 5.3. Para la válida actuación de los Tribunales, debidamente convocados en tiempo y en forma, a efectos de constitución, celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la asistencia presencial o a distancia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 5.4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal.

Cualquier miembro de los Tribunales podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.

- 5.5. Los miembros titulares de los Tribunales serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del correspondiente Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.
- 5.6. La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación de los Tribunales se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la presente Convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios, que se entregarán por escrito a los opositores en el momento de la realización del ejercicio.

- 5.7. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en lo previsto en las Bases de esta Convocatoria.
- 5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en La Fundación Marqués de Suanzes (Avda. de la Memoria, 4 – 28040 MADRID – Edificio ETSIN).
- 5.9. Los Tribunales no podrán declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios**

- 6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid de 6 de junio de 2022 (BOCM de 16 de junio), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- 6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su identidad.
- 6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.
- 6.4. La publicación de la lista de aprobados de cada ejercicio y del anuncio de celebración de los sucesivos ejercicios se efectuará por el correspondiente Tribunal en la página web de la Fundación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.
- 6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Sr. Presidente de la Fundación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **7.- Lista de aprobados**

- 7.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en la página web de la Fundación Marqués de Suanzes, la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada, así como las notas parciales de las pruebas y fases del proceso selectivo.
- 7.2. El Presidente del Tribunal, elevará al Sr. Presidente de la Fundación Marqués de Suanzes, el candidato que haya superado el proceso selectivo que se publicará en la página web de esta Fundación ([https://www.etsin.upm.es/Escuela/Fundacion\\_Marques\\_Suanzes/PERSONAL](https://www.etsin.upm.es/Escuela/Fundacion_Marques_Suanzes/PERSONAL)).

## **8.- Presentación de documentos**

- 8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar la Fundación Marqués de Suanzes, los siguientes documentos:
  - a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como anexo VI de esta convocatoria.
  - b) Certificado médico oficial, exigible para el acceso a la Función Pública, de no estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.
- 8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser contratados al amparo de esta Convocatoria, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

## **9.- Bolsa de Trabajo**

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación total obtenido, a efectos de la contratación temporal y en función de su volumen, con los aspirantes que sin haber obtenido plaza en el mismo, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza o puesto ofertado. A estos efectos, el Tribunal deberá remitir al órgano convocante, en su caso, la relación de estos aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido.

## **10.- Formalización de los contratos**

El contrato se formalizará en el plazo de tres meses desde la publicación definitiva del aspirante que haya superado el proceso selectivo. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no se incorporará al puesto de trabajo ni tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo de aplicación y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone. Transcurrido



satisfactoriamente el periodo de prueba, el contratado adquirirá la condición de personal laboral fijo de la Fundación Marqués de Suanzes.

### **11.- Tratamiento de datos personales**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento general de protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Fundación Marqués de Suanzes.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o comunicaciones: al Registro de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial correspondiente (BOE, BOCM). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la Fundación, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos poniéndose en contacto con la Fundación Marqués de Suanzes en el correo electrónico [marques.suanzes.navales@upm.es](mailto:marques.suanzes.navales@upm.es) o en la dirección postal Avda. de la Memoria, 4 – 28040 MADRID.

### **12.- Norma final**

La presente Convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los aspirantes al participar en el proceso selectivo quedan sometidos a las Bases de la presente Convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal de Selección está facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Madrid, 16 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE SUANZES

Fdo.: Antonio Crucelaegui Corvinos